



**CIUDAD DE MÉXICO**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

31 DE OCTUBRE DE 2000

No. 188

## **I N D I C E**

### **ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL  
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE  
TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE  
PRESTAN LOS CEMENTERIOS Y CREMATORIOS  
CONCESIONADOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA  
AUTORIZACION DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE PRESTAN LOS  
CEMENTERIOS Y CREMATORIOS CONCESIONADOS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción 11, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 15 fracción VIII y XV, 30, fracción IV y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5º, fracción 11, 74, fracción 11 y 75 del Reglamento de Cementerios para el Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Federal, con el objeto de atender las demandas de la ciudadanía, respecto de los servicios públicos que proporcionan los cementerios y crematorios, ha concesionado a particulares el establecimiento y operación de los mismos.

Que es tarea primordial del actual gobierno implementar acciones para lograr la igualdad de oportunidades y obligaciones de la ciudadanía del Distrito Federal y en el caso concreto de los concesionarios de cementerios y crematorios, de aquí que por medio de este acuerdo se unifiquen los porcentajes que deberán de enterar a la Tesorería del Distrito Federal por la prestación de los servicios públicos que brindan.

Que para eficientar la prestación de los servicios públicos que brindan los cementerios y crematorios concesionados el Distrito Federal ha decidido establecer un procedimiento para autorizar las tarifas que se cobrarán por los servicios públicos que proporcionan.

Que este nuevo procedimiento de autorización y actualización de tarifas ofrecerá a los concesionarios de cementerios y crematorios la opción de operar de acuerdo a las variantes económicas que vive el país, haciendo eficiente y eficaz la prestación del servicio.

Que para la adopción de este nuevo procedimiento para la autorización de las tarifas en la prestación de los servicios públicos de cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTAN LOS CEMENTERIOS Y CREMATORIOS CONCESIONADOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene como objeto establecer el procedimiento para la autorización de las tarifas de los servicios públicos que prestan los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal, así como el porcentaje que deberán enterar a la Tesorería del Distrito Federal por dichos servicios.

**SEGUNDO.-** Los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal contarán con diez días naturales, contados del 6 al 15 de noviembre de cada año, para entregar a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, un informe sobre los servicios públicos que prestan y precios que cobran por ellos, y en su caso, la solicitud de autorización de nuevas tarifas, con la finalidad de que se lleve a cabo su registro y evaluación.

El informe y la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberán hacerse en los formatos que para tal efecto expida la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**TERCERO.-** La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, deberá realizar el registro de la información referida en el punto segundo del presente acuerdo del 16 al 20 de noviembre de cada año.

En caso de que se detectaran defectos u omisiones de la documentación entregada por el concesionario, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá prevenirlo, para que en un término no mayor de tres días hábiles

contados a partir de la notificación de la prevención, el concesionario subsane y entregue nuevamente dicha documentación para que continúe su trámite.

Cuando el concesionario no cumpla con la prevención, o haciéndolo no subsane adecuadamente lo requerido, se tendrá por no presentada su solicitud y se estará a lo dispuesto en el punto sexto del presente acuerdo.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud antes referida, no dará lugar a instancia alguna.

**CUARTO.-** La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos entre el 27 y 30 de noviembre de cada año deberá enviar las solicitudes de autorización de nuevas tarifas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que con fundamento en el artículo 15, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal firme y autorice las nuevas tarifas de los servicios públicos que prestan los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal o en su caso proceda a denegar dicha autorización.

La autorización o denegación de nuevas tarifas para los servicios públicos prestados por cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

**QUINTO.-** Las tarifas que sean aprobadas entrarán en vigor el 1° de enero del año siguiente al de su autorización.

**SEXTO.-** Los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal, que no presenten a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el informe o la solicitud a que se refiere el punto segundo del presente Acuerdo, o que lo hagan de manera Extemporánea deberán prestar los mismos servicios públicos y aplicar las tarifas que les fueron autorizadas en el año próximo pasado.

**SÉPTIMO.-** Los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal, deberán enterar a la Tesorería del Distrito Federal en los plazos señalados en las disposiciones fiscales contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, y a falta de éstas, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes el 10% del total de los ingresos recibidos por todos los servicios públicos prestados durante el mes próximo pasado que corresponda.

**OCTAVO.-** Los cementerios y crematorios concesionados en el Distrito Federal, deberán presentar a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe pormenorizado de los servicios públicos prestados durante el mes inmediato anterior, así como la copia correspondiente de pago a la Tesorería del Distrito Federal, referido en el punto séptimo del presente acuerdo.

**NOVENO.-** Si de las visitas de supervisión que realice la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, se desprende que los cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal han contravenido en todo o en parte las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, se estará a las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**DÉCIMO.-** La Secretaría de Finanzas y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las dependencias facultadas para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos, pudiendo emitir lineamientos generales sobre el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones reglamentarias y administrativas relativas a cementerios y crematorios concesionados del Distrito Federal, seguirán aplicándose en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.**



# CIUDAD DE MÉXICO

## DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

**ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**MANUEL FUENTES MUÑIZ**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**ENRIQUE GARCIA OCAÑA**

## INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$ 91.00)